

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1676
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-262-2022.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2023.
<b>Fecha Resolución:</b>	05-04-2023.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	STADIO ITALIANO.
<b>Titular:</b>	CDP CLUB ESTADIO ITALIANO.
<b>Instructor:</b>	JAVIERA VALENCIA MUÑOZ.
<b>Fecha Validación:</b>	16-05-2023 16:15:42

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: STADIO ITALIANO.

Región: Región Metropolitana.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-262-2022.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 16-05-2023.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 16-05-2023.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 05-04-2023.

Fecha de Terminó: 05-07-2023.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 26 de agosto de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 56 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

Sin efectos negativos asociados.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

##### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Instalación de atenuadores de ruido para bocinas de marcadores electrónicos.
Fecha de Inicio	05-04-2023
Fecha de Término	05-07-2023
Costos Estimados	\$ 27.990
Comentarios	El fabricante del marcador electrónico instalado en el gimnasio principal recomendó recubrir las bocinas con espuma acústica para disminuir los niveles de ruido emitidos. Se instalará en las bocinas de cada marcador electrónico un recubrimiento de espuma acústica con las mejores características calidad/precio que se encuentren en el mercado, las que se reemplazarán de manera periódica con el fin de evitar pérdida de funcionalidad por desgaste o acumulación de suciedad. En la actualidad ya se ha implementado el atenuador en la bocina del tablero del Gimnasio Principal con una notoria disminución del ruido perceptible, el material utilizado corresponde al mismo que se instaló en la Multicancha. Respecto del tablero electrónico móvil utilizado en las competencias de Waterpolo, se consiguió reducir el ruido por medio de un software. Los medios verificadores se presentan en ANEXO 1.

N° Identificador	2
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva
Fecha de Inicio	05-04-2023
Fecha de Término	05-07-2023
Costos Estimados	\$ 1.655.211
Comentarios	Entre la presentación de la primera versión del Programa de Cumplimiento y el presente, se han instalado barreras acústicas de densidad que varía entre 24,1 y 27 kg/m <sup>3</sup> sobre planchas de MDC - OSB APA STD 1.22x2.44 m y espesor de 9,5mm instaladas en el interior de los ventanales frente a la vivienda de un denunciante. En ANEXO 2 se presenta la factura asociada y las fotografías de su implementación en ANEXO 1.

N° Identificador	3
Acción	Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
Fecha de Inicio	05-04-2023
Fecha de Término	05-07-2023
Costos Estimados	\$ 20.111.000
Comentarios	Previo a la medición final ETFA, se reemplazarán las ventanas del gimnasio principal por termopaneles con las siguientes características técnicas: Estructura de Aluminio L-25 color blanco y Termopanel de 19 mm de espesor (vidrio de 4 mm con 5 mm incoloro).

N° Identificador	4
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.  En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	05-07-2023
Fecha de Término	05-07-2023
Costos Estimados	\$ 1.285.491

Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
-------------	--

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	20-04-2023
Fecha de Término	20-04-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

N° Identificador	6
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	05-07-2023
Fecha de Término	05-07-2023
Costos Estimados	\$ 0

---

<b>Comentarios</b>	<p>Plazo de Ejecución de la acción. 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.</p> <p>Costo Estimado Neto (\$). Sin costo.</p> <p>Medios de Verificación. Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>Comentarios.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--------------------	--

---

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023			
	Abr	May	Jun	Jul
1				
2				
3				
4				
5				
6				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CDP CLUB ESTADIO ITALIANO ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-262-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 16-05-2023 16:15:42

---